



COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS
REGIÓN DE MURCIA

RED DE FARMACIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

SÍMBOLOS EN ETIQUETADO

MEDICAMENTOS

Según el REAL DECRETO 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, los siguientes símbolos, siglas y leyendas deben aparecer en el etiquetado de los medicamentos.

SÍMBOLOS	
	Dispensación sujeta a prescripción médica
	Dispensación con receta oficial de estupefacientes de la lista I anexa a la Convención Única de 1961
	Medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas incluidas en el anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre
	Medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas incluidas en el anexo II del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre
	Conservación en frigorífico
	Medicamentos que pueden reducir la capacidad de conducir o manejar maquinaria peligrosa
	Medicamentos que pueden producir fotosensibilidad
	Símbolo Internacional de radiactividad recogido en la norma UNE-73302 de 1991, sobre distintivos para señalización de radiaciones ionizantes
	Símbolo de gas medicinal comburente
	Símbolo de gas medicinal inflamable
	Medicamentos con principios activos nuevos. Real Decreto 1344/2007 de 11 de octubre, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano

SIGLAS	
H	Medicamento de uso hospitalario
DH	Medicamento de diagnóstico hospitalario o de prescripción por determinados médicos especialistas
ECM	Medicamento de especial control médico
TLD	Medicamentos de dispensación renovable
MTP	Medicamentos tradicionales a base de plantas

LEYENDAS	
	Medicamento no sujeto a prescripción médica
	MEDICAMENTO SUJETO A PRESCRIPCIÓN MÉDICA
	Uso hospitalario (H)
	Diagnóstico hospitalario (DH)
	Especial control médico (ECM)
	Medicamento homeopático
	Basado exclusivamente en su uso tradicional (MTP)

El nombre del medicamento, también deberá indicarse en alfabeto Braille en el embalaje exterior o, en su ausencia, en el acondicionamiento primario, teniendo en cuenta las particularidades de cada medicamento.

OTROS SÍMBOLOS O SIGLAS	
ASSS	Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social
EXO	Medicamento excluido de la oferta de la Seguridad Social
	Excluido de la oferta con cupón precinto diferenciado
EFG	Equivalente farmacéutico genérico
	Financiación restringida a una determinada indicación
	Antipsicóticos atípicos financiados con visado a mayores de 75 años
	Medicamento de aportación reducida (cícero)
	Diagnóstico hospitalario
	Cupón precinto diferenciado (CPD) (visado de inspección)
C.N.	Código Nacional
DCI	Denominación común internacional
DOE	Denominación oficial española
EFP	Medicamento publicitario
EC	Envase clínico
	Caducidad inferior a 5 años
	Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases (SIGRE)

No indicados en el Real Decreto 1345/2007.

PRODUCTOS SANITARIOS

	No reutilizar El concepto de "No reutilizar" se aplica a los productos que forman parte del capítulo de bienes consumibles tanto en el sentido de "no utilizar el producto en más de un paciente" como en el sentido de "no utilizar el producto varias veces en el mismo paciente"
	Fecha de caducidad Está destinado a indicar que el producto no debería utilizarse con posterioridad al final del mes indicado o del día, según proceda. En el caso de los implantes activos, se utiliza el sinónimo "fecha límite para implantar un producto de forma segura". Este símbolo debe ir acompañado de la fecha expresada con cuatro dígitos para el año, los dígitos para el mes y, cuando proceda, los dígitos para el día. La fecha debe indicarse adyacente al símbolo
LOT	Código de lote o Número de lote Este símbolo debe ir acompañado del código del lote del fabricante, que debe aparecer adyacente al símbolo
SN	Número de Serie Este símbolo debe ir acompañado del número de serie asignado por el fabricante. El número de serie debe aparecer después o debajo del símbolo, adyacente a este
	Fecha de fabricación En implantes activos, el símbolo va adyacente a la fecha expresada por cuatro dígitos para el año y dos dígitos para el mes. En productos activos no implantables el símbolo va acompañado del año expresado con cuatro dígitos
STERILE	Estéril Este símbolo sólo se utiliza en productos que han sido objeto de esterilización a final de su proceso de fabricación, en los que la probabilidad teórica de que exista un microorganismo viable presente sobre el producto sea igual o inferior a 1x10 ⁶
STERILE EO	Estéril incluyendo el Método de esterilización Estos símbolos se aplican sólo en productos que han sido objeto de esterilización al final de un proceso de fabricación. La utilización de cualquiera de ellos hace innecesaria la consignación adicional del símbolo "Estéril": "Estéril por óxido de etileno"
STERILE R	Estéril por irradiación
STERILE	Estéril por vapor de agua o calor seco
REF	Número de catálogo o Número referencia o Número de nuevo pedido El número de catálogo del fabricante debe aparecer después o debajo del símbolo, adyacente al mismo
	Precaución, consúltense los documentos adjuntos, o Atención, véanse instrucciones de uso
STERILE A	Estériles procesados utilizando una técnica aséptica

UNE-EN 980 de Enero de 2004.
Marcado de Conformidad "CE" (Artículo 12 del RD 1591/2009)
Sólo podrán comercializarse y ponerse en servicio productos sanitarios que ostenten el marcado "CE". Como excepción, los productos sanitarios a medida y los destinados a investigación clínica.

PARAFARMACIA

CN 178936.7	Código Nacional de parafarmacia Otorgado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Es una herramienta informática que facilita la gestión de las Oficinas de Farmacia. De petición voluntaria. Actualmente de siete cifras
	Código de barras De utilización voluntaria, no está regulado por ninguna legislación, ni española ni europea. Aparecerá en la parte externa de cada unidad de venta. Su gestión corre a cargo de la AECOC (Asociación Española de Codificación Comercial)
	Mano sobre libro Aparece en el embalaje y remite al consumidor al listado de ingredientes, que figurará en una nota, una etiqueta, una banda o una tarjeta adjuntas. Se emplea cuando no es posible que los ingredientes figuren en el embalaje (p.ej., por su pequeño tamaño). Anexo VIII del Real Decreto 1599/1997
	Símbolo PAO (Period After Opening) Indica el plazo de utilización de los productos cosméticos después de su apertura. Debe ser recogido en envase y cartón. XX: número de meses y/o años. Si el periodo se especifica en meses puede indicarse por un número seguido de la palabra "mes" o la abreviatura "M". En vigor desde el 11 de Marzo de 2005. Anexo VIII Bis del RD 1599/1997
	Letra épsilon invertida Aparece en los aerosoles, como indicación del contenido. Es acreditativa de que el producto cumple con las legislaciones relacionadas con aerosoles. Directiva 75/324/CEE, de 20 de mayo, y sus modificaciones y adaptaciones. RD 2.549/1994, de 29 de diciembre de 1994
	Contenido efectivo Es un símbolo obligatorio sólo y exclusivamente para los productos alimenticios envasados, por lo que su uso en cosmética es facultativo. Cuando aparece en los envases y embalajes, indica que la empresa realiza los controles estadísticos que establece la norma, cumple con las tolerancias marcadas y tiene a disposición de los servicios de inspección la documentación de los controles de envasado. RD 723/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba la Norma General para el control del contenido efectivo de los productos alimenticios envasados
	Punto verde Indica que la empresa responsable de ese envase se encuentra adherida a un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados. Ley 11/1997 de Envases y residuos de envases